

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

YUNCLER DE LA SAGRA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace es recaída/s en el expediente de declaración de estado de ruina o abandono de las sepulturas del Cementerio Municipal, ya que habiéndose intentado la notificación personal no se ha podido practicar.

Mediante la presente se le notifica la Resolución de Alcaldía número 56 de 2012, de fecha 9 de noviembre de 2012, aprobatoria de concesión de uso funerario a su favor, del tenor literal siguiente:

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA 56 DE 2012

Vista la resolución de esta Alcaldía de fecha 27 de septiembre de 2012, número 47 de 2012, en la que, tras el correspondiente procedimiento, se declaraba la situación de ruina de las sepulturas del cementerio municipal de esta localidad.

Visto que, en la misma resolución, se requería a los titulares de derechos sobre las sepulturas que indicarán el lugar para la inhumación de los cadáveres contenidos en los mismos.

Visto que no se han recibido escritos en el plazo otorgado al efecto de los titulares de derechos sobre las sepulturas declaradas en estado de ruina y abandono.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.s) de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, resuelvo.

Primero. Ordenar la exhumación de los cadáveres depositados en las sepulturas objeto de la declaración de ruina y su posterior reinhumación en los lugares indicados por los titulares, así como el derribo de los nichos declarados en estado de ruina, a cargo de este Ayuntamiento

Segundo. Ordenar el derribo de las sepulturas declaradas en estado de ruina, a cargo de este Ayuntamiento.

Tercero. Notificar a los interesados la presente resolución.

Lo manda y firma el señor Alcalde, don Luis Miguel Martín Ruiz, en Yuncler a 9 de noviembre de 2012.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento de Yuncler, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29 de 1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Yuncler 9 de noviembre de 2012.-El Alcalde, Juan Carlos Celorio Ripoll.

N.º I.- 9517